

SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

CELEBRADA EL DIA MARTES 11 DE JULIO 1989

Se abre la sesión a las 18:20 horas

Asisten los Consejeros señores:

RENE SALAME MARTIN, Ministro de Educación Pública;

MIGUEL ANGEL ROMERO ASTUDILLO, Representante de S.E. el Presidente de la República;

JUAN PABLO O'RYAN GUERRERO, Representante del Rector de la Universidad de Chile;

MARIO STEFFENS FORTUNE, Representante de la Universidad Católica de Chile;

JORGE BORNSCHEUER PEREZ, Representante del Rector de la Universidad Católica de Valparaíso;

ALEJANDRO BRIONES LEA-PLAZA, Director General de Televisión Nacional de Chile.

Preside la reunión don René Salamé Martín, Ministro de Educación Pública. y actúa como Secretario de Actas y en calidad de Ministro de Fe, don Rodrigo Serrano Bombal, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Televisión.

Da inicio a la sesión el Sr. Presidente, describiendo brevemente los puntos de la Tabla a tratar. Enseguida propone que los puntos sean vistos en el siguiente orden: Primero ver el spot cuestionado del Partido Radical Socialista Democrático, por su urgencia, y luego, a pasar al punto 1° de la Tabla.

Pide que se proceda a ver el spot indicado.

Luego de verlo, se abre un debate entre los señores Consejeros.

El Consejero Sr. Steffens señala al respecto, que viendo este spot con ojos de ciudadano común no tiene nada que repararse, lo que sí sucede es que ninguno de los spots actualmente en pantalla cumplen con términos del Acuerdo del Consejo sobre la materia, si se les revisa uno por uno y se revisa el Acuerdo.

El Sr. Presidente acota que, en consecuencia el Consejo debe hacer cumplir el Acuerdo y la ley.

El Consejero Sr. O'Ryan, plantea en relación con el spot visto, queriendo salvaguardar ante todo el papel y función que compete al Consejo, que en este spot se usa una semiología o lenguaje publicitario que no atenta contra norma alguna, lo que sí, es que no dice nada de las reformas constitucionales, al igual que otros spots.

En otro extremo, señala que está el de la "UDI" que muestra a sus candidatos en un lugar aún no inaugurado en Valparaíso, y no dice prácticamente nada sobre las reformas constitucionales. Entonces, sostiene que el Consejo debe mantener una posición coherente, equilibrada en esta materia, ya que respecto a este spot no ha dicho nada el Consejo.

Volviendo sobre el spot del Partido Radical Socialista Democrático, (visto), piensa que no atenta contra ninguna norma, ni contra ley de Abusos de Publicidad, ni alude ofensiva o peyorativamente a ninguna persona. Comunicacionalmente está bien, sólo las alusiones están subliminalmente expresadas.

El Sr. Presidente, pide volver al origen y ver qué señalaba en cuanto a contenido el Acuerdo del Consejo.

El Sr. Secretario Ejecutivo, da lectura a los puntos N°s. 8, 9 y 10 del Acuerdo sobre Normas de Publicidad Política Gratuita en Televisión.

El Sr. Presidente hace presente que no cumple con el punto N° 8, ya que el spot no se refiere exclusivamente a la reforma constitucional, es decir, a la libre expresión del pensamiento del gobierno y los partidos frente a la mencionada proposición de reformas, y a su adecuada explicación.

El Sr. Secretario Ejecutivo acota que esta exigencia está claramente incumplida.

El Consejero Sr. O'Ryan plantea que hay un spot del gobierno que tampoco se refiere para nada a la reforma constitucional; habla sólo de la paz, etc. e insiste en salvaguardar una posición coherente del Consejo en la materia.

El Consejero Sr. Briones hace ver que en el spot en discusión se hace referencia a temas absolutamente ajenos a la reforma constitucional; no dice ninguna relación con dicho tema. En cambio los demás spots, a pesar de sus fallas, por lo menos dicen si se aprueba o rechaza la proposición de reformas.

El Sr. Secretario Ejecutivo complementa lo anterior señalando que si bien todos los spots tratan de pasar otro mensaje veladamente, y así se ha aceptado en los spots exhibidos, el spot en cuestión es abiertamente ajeno al tema de las reformas, es demasiado grosera o burda la trasgresión al referido punto del Acuerdo.

El Consejero Sr. O'Ryan trae a colación el caso del spot del "PPD", en que se muestra a un carabinero (que es saludado por manifestantes luego del Plebiscito pasado), y señala que ahí hay un aprovechamiento de la imagen institucional de Carabineros.

El Sr. Secretario Ejecutivo advierte que en ese caso no se trató de una alusión peyorativa a Carabineros.

Volviendo atrás, el Consejero Sr. Bornscheuer manifiesta su concordancia con el Consejero Sr. O'Ryan, a propósito de sus aprensiones contra el spot aludido, de la "UDI", señalando que se exhibe el futuro Congreso.

El Sr. Secretario Ejecutivo acota, que no es posible afirmar que se trata del edificio del Congreso, puede ser una construcción cualquiera.

El Sr. abogado advierte que en alguna parte se hace alusión expresa a que se trata del Congreso.

El Sr. Secretario Ejecutivo pide que el Consejo proceda después a ver el spot de la "UDI".

El Consejero Sr. Steffens, retomando el tema inicial hace ver que siendo citado el Consejo Extraordinariamente para ver estos 2 temas de la Tabla, no puede él quedar indiferente frente al cumplimiento en forma seria, justa y objetiva, de los objetivos del Consejo. Así, hace ver que en esta materia en discusión, el Consejo debe pronunciarse frente a la trasgresión generalizada de todos los spots respecto a la normativa que los regula, que ha significado un gravamen a los canales y que el Consejo ha acotado aún más, y no solo actuar frente a esta contravención burda del spot del Partido Radical Socialista Democrático.

Al respecto el Sr. abogado, hace presente que el Consejo ha delegado en los canales la tuición del tema.

El Consejero Sr. O'Ryan insiste en que la resolución en estas materias, es indelegable atendiendo a la regulación constitucional del Consejo.

El Sr. Presidente, en consecuencia, reitera que por eso este tema se está viendo en esta sesión, y propone tomar una decisión al respecto y sacar el spot en cuestión de las pantalla.

El Sr. Secretario Ejecutivo, hace ver que 2 partidos: el "PAIS" y el "Partido Radical Socialista Democrático" exhiben este spot.

El Consejero Sr. O'Ryan insistiendo en su argumentación anterior sobre el tema, manifiesta su temor frente a estas decisiones e indica que existe un elemento diferenciador en determinados spots que indican al final expresamente que se trata de una más de las 54 reformas a la Constitución.

El Sr. Secretario Ejecutivo acota que el spot en cuestión no tiene este elemento.

El Consejero Sr. O'Ryan señala entonces que este le parece un argumento de peso para fundar la decisión frente a alegaciones que pueden surgir, en cuanto significa que por lo menos los spots que lo tienen, alguna referencia hacen al tema de las reformas constitucionales.

El Sr. Presidente y el Sr. Secretario Ejecutivo, están de acuerdo.

El Sr. Secretario Ejecutivo señala que talvez, se reclame posteriormente contra el spot comentado de la "UDI", queriendo aplicarle la misma sanción; pide que sea visto.

Se procede a ver.

Luego, los señores Consejeros advierten que se publicita indirectamente a los candidatos de dicho partido en el spot, pero que esa situación había sido prevista, y que además, el spot cumple con lo mínimo exigido.

Luego, el Sr. Presidente, recapitula y concreta el acuerdo entre los Sres. Consejeros presentes, de proceder a terminar con la exhibición del spot del "Partido Radical Socialista Democrático" y "PAIS", en discusión, de inmediato. Así, se acuerda que los representantes de los canales den inmediatas instrucciones a los canales (por teléfono) para dar cumplimiento al Acuerdo.

Para ello, se suspende 3 minutos la sesión.

No obstante, el Consejero Sr. Bornscheuer manifiesta que él posteriormente comunicará el acuerdo a su canal, y verá que se cumpla sin problemas.

En seguida manifiesta, que le habría gustado saber cuál iba a ser la Tabla de esta sesión, ya que no había venido preparado para responder frente al punto del incumplimiento de su canal en relación con la publicidad política.

El Sr. Presidente, al respecto, le advierte que se cursó una nota al canal 4 sobre este incumplimiento.

El Consejero Sr. Bornscheuer insiste en que no sabía que este punto se iba a tratar en esta sesión.

El Sr. Presidente, pide proceder de inmediato a ver este punto del incumplimiento.

El Consejero Sr. O'Ryan, antes de pasar al otro tema, inquiriere si el primer tema del spot ya ha quedado totalmente resuelto, o si se enviará alguna nota en relación con el incumplimiento generalizado del acuerdo sobre el contenido de los spots políticos.

Luego, de ver las alternativas de cómo proceder, el Consejo acuerda enviar una comunicación a los presidentes de los partidos políticos, haciéndoles presente el texto de las normas pertinentes que no se han observado, y prevenirles en la misma, de la adopción por el Consejo de todas las medidas necesarias para hacer cumplir su Acuerdo.

Luego, el Sr. Presidente pide a los Sres. Consejeros proceder a ver el 1º punto de la Tabla relativo al incumplimiento por parte de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, de las normas dictadas por el Consejo Nacional de Televisión, sobre la Propaganda Electoral Gratuita.

Introduciendo el tema, el Sr. Presidente señala que en relación con esta materia se han enviado oficios al canal 5, sin que se haya recibido respuesta alguna, y en consecuencia, considera que es urgente resolver sobre la materia. Da la palabra el Sr. Secretario Ejecutivo.

El Sr. Secretario Ejecutivo señala que se ha llevado en el Consejo un control estricto del cumplimiento de la normativa en esta materia. De este control ha resultado que el canal 4 ha cometido varias trasgresiones. Expone, que el 4 de julio pasado se envió un oficio al canal 4 (al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso)

dándole cuenta de numerosas transgresiones; el día de ayer tuvo aquí una reunión con el Vicepresidente de la Corporación, Sr. Camilo Lobos y se volvió a enviar, ayer también, otro oficio señalando una serie de transgresiones (las mismas). Sostiene, además, que aquí se trata de la existencia de normas objetivas a cumplir, y que todos los canales han tenido que hacer un esfuerzo adicional para cumplirlas, con personal extra, etc.; y que fuera del canal 4, en los otros canales han habido poquísimas infracciones, todas producto del azar y oportunamente aclaradas. En cambio el canal 4, ha cometido una larga lista de infracciones, como: omitir frecuentemente determinados spots; cambiar el orden de la secuencia; transmisión de menor número de spots por hora y, en consecuencia, de menor número de spots al día. Por último, indica que se lleva un catastro diario de todo el cumplimiento de estas normas, y recuerda el punto del Acuerdo sobre la materia, que lee: "Punto 12: Los canales de televisión serán responsables en caso de transgresión a alguna de estas disposiciones, la que será considerada grave para los efectos de las sanciones a que se refiere el art. 6° inciso 3° de la Ley 17.377.- A continuación lee, el referido inciso 3°: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, el Consejo Nacional de Televisión podrá amonestar a determinado canal, y en caso de infracciones graves y reiteradas, decretar la suspensión de sus transmisiones." Y respecto a esto último, acota, que en este caso se ha incumplido reiteradamente el Acuerdo del Consejo en la materia.

El Sr. Presidente da la palabra al Consejero Sr. Bornscheuer.

El Consejero Sr. Bornscheuer, vuelve a señalar que antes de venir a esta sesión le habría gustado conocer su temario.

El Sr. Secretario Ejecutivo hace ver que este tema a discutirse hoy, lo conoció ayer el Sr. Director del canal con quien él estuvo reunido.

El Consejero Sr. Bornscheuer señala que el Sr. Director del canal está aquí en Santiago, él allá en Valparaíso, y que trató de informarse telefónicamente aquí en el Consejo del temario y que no se le dió ninguna información.

El Sr. Secretario Ejecutivo señala que no tiene autorizada ningún tipo de información telefónica en el Consejo, y reitera que en este caso hay hechos objetivos.

El Consejero Sr. Bornscheuer advierte que no niega la existencia de estos hechos objetivos (de las infracciones) pero indica que en este momento él no tiene cómo responder a la presentación que se le está haciendo sobre el tema, porque no tiene los antecedentes necesarios y el detalle de los hechos, como para hacerlo.

El Sr. Secretario Ejecutivo, señala que se dió un plazo para contestar los oficios enviados al canal, -lo que es asentido por el Sr. Presidente- y que, además de esto mismo, personalmente ayer se pidió explicaciones al Director del canal Sr. Lobos quien sobre el particular prometió contestar el oficio.

Por último, agrega que ayer se volvió a enviar otro oficio dando cuenta de un aumento de las mismas infracciones pero más agudizadas, por lo que existe aquí un problema de fondo.

Después de pedir unos segundos para leer la última nota (oficio) enviado por el Consejo al canal, el Consejero Sr. Bornscheuer comenta la respuesta, recién recibida por él, que da el canal 4 al oficio de fecha 4 de julio que se le enviara. Al respecto señala, que en casi todas las respuestas que da el canal no niega, sino acepta las observaciones hechas por el Consejo, y hace ver que se trata de un problema sencillamente de que existe en el canal 1 sola persona a cargo del manejo de los spots políticos.

También lee una parte de la carta respuesta, que dice: "... hemos tomado todas las medidas necesarias para hacer lo posible por solucionar este problema...", y en consecuencia, pide comprensión haciendo alusión a la organización y medios del canal. Señala que su personal es sólo de 30 y tantas personas, en comparación con los más de 600 del canal 7 y, que en su canal, debajo del director están otros 4 directivos superiores, y luego viene todo el personal subalterno. Así, señalando que el problema que hay es sólo de tipo técnico, de capacidad física, y habiéndose hecho todo el esfuerzo, dada la máxima importancia del asunto -incluso el personalmente habiendo revisado los spots todo el fin de semana pasado- han surgido estos problemas. Quiere dejar bien en claro, que no ha habido ninguna desviación, ni intencionalidad en las infracciones.

El Sr. Presidente hace ver que el Consejo por ley está obligado a tomar una resolución urgentemente; que no se recibió ninguna respuesta el día 8 de julio al primer oficio, y además, que los afectados podrían en cualquier momento reclamar ante el canal por todas estas infracciones.

El Sr. Secretario Ejecutivo, a propósito de la gravedad del asunto, informa al Consejo que él ha estado recibiendo todos los días llamados de los dirigentes políticos pidiendo explicaciones por diferentes irregularidades en la transmisión de spots políticos, y que sólo no ha podido desvirtuar dichos reclamos respecto del canal 4.

Señala, al respecto, que es un deber legal del Consejo tomar alguna medida, o en su defecto los afectados podrían perseguir la responsabilidad que cabe en esto al Consejo.

El Presidente hace presente una vez más el deber legal del Consejo, señalando que la clausura es desproporcionada a su juicio, y que en la sanción que se le aplique se debe reiterar al canal 4 el tenor de la norma infringida y, que debe arbitrar todos los medios para cumplirla, sin perjuicio de hacer presente que es muy desagradable tener que tomar este tipo de decisiones.

Así, propone, que cada Consejero indique por escrito que sanción cree conveniente aplicar.

El Consejero Sr. Bornscheuer propone antes, ver la situación general, previniendo que los otros canales puedan infringir el Acuerdo en el futuro, y así determinar qué sanción se aplicaría en estos casos.

El Sr. abogado, pide la palabra para explicar que la ley 17.377 contempla sanciones, por una parte, para los directores y representantes legales de los canales, y por otra, para los canales propiamente tales.

A los primeros se puede aplicar las sanciones que contempla el Estatuto Administrativo, a saber: multas, suspensión del cargo sin goce de remuneraciones, etc., salvo la de traslado. Respecto, de los canales, señala que la sanción es la de amonestación, clausura y suspensión de transmisiones.

El Sr. Secretario Ejecutivo, acota entonces, que aquí en el caso en discusión caben dos posibilidades: amonestar o no, al canal 4.

El Sr. Presidente, en consecuencia, propone que se vote entre estas dos alternativas, y dispone que se proceda a votar de inmediato.

El Consejero Sr. Steffens, mientras tanto, pide que, a pesar de no ser nada de grata esta resolución, ni menos cuando es un integrante del Consejo el representante del canal a sancionar, se vote teniendo presente, la objetividad, justicia y seriedad con que el Consejo debe ejercer sus funciones, y que una de las críticas que se hizo a la ley que creó el Consejo fue que hubiese esta dualidad de juez y parte de algunos de los integrantes del Consejo.

El Consejero Sr. Bornscheuer, hace presente que sería muy bueno que el Consejo conociera las dependencias del canal 4 y viera sus medios, indicando que se trata de un antiguo laboratorio de la Universidad, y dando cuenta de otros detalles que muestran la falta de medios.

Al respecto, el Sr. Presidente y el Sr. Secretario Ejecutivo, indican que el canal 4 debería haber tomado las medidas adicionales necesarias para cumplir con las exigencias de la propaganda electoral.

El Presidente, luego de recoger los votos, da lectura a ellos, habiendo: 4 "amonestaciones", 1 "amonestación privada" y 1 "clausura". Aclara, al respecto que la ley no distingue entre amonestación pública o privada, por lo que amonestación privada debe entenderse amonestación simplemente.

El Sr. Secretario Ejecutivo, luego de una pregunta del Consejero Sr. Bornscheuer, aclara que el canal 4 sólo ha configurado el tipo ya indicado, del Acuerdo (punto 12), considerado una infracción grave para los efectos de la ley 17.377 (art. 6°), y reiterada, por las razones señaladas. Así, no cabe duda, de que debe ser sancionado el canal 4.

El Presidente, señala que el resultado de la votación indica que la sanción a aplicar, por 5 votos a favor, es la amonestación.

Luego, surge un debate acerca si esta amonestación debe ser pública o privada. Por un lado se estima por el Sr. Secretario Ejecutivo, el Sr. Presidente y el Sr. abogado que la sanción debe ser efectiva, y por tanto pública, y por otro, el Consejero Sr. Bornscheuer sostiene que la amonestación pública, a través de una declaración pública en el diario produciría contraefectos políticos, incluso a las posiciones del gobierno. Incluso, advierte el Consejero Sr. Bornscheuer que para el canal el carácter público de la sanción no acarrea ningún perjuicio.

Luego, agrega otro elemento al debate el Consejero Sr. O'Ryan indicando que siempre en el Consejo la amonestación pública ha sido aplicada luego de haberse aplicado primero 3 veces la amonestación privada, a los canales.

Finalmente, el Sr. Presidente determina que se vote nuevamente entre amonestación privada o pública.

Luego del recuento de los votos, que arroja un resultado de: 3 por amonestación pública; 2 por amonestación privada y 1 en blanco; se acuerda sancionar genéricamente al canal, a la Corporación, comunicándose de esta manera en la declaración pública, que dicha entidad ha infringido el Acuerdo respectivo.

Finalmente, lamentando de nuevo la determinación tomada y expresando entender la situación señalada por el canal 4, el Sr. Presidente, procede a ver otro tema.

Al respecto, señala que en atención al problema del racionamiento de la energía eléctrica, se ha pensado dar una flexibilidad a las normas sobre publicidad política, extendiendo el horario de transmisiones de los spots de 14:00 horas a 23:00 horas.

El Sr. Secretario Ejecutivo, a propósito de una duda surgida a uno de los Sres. Consejeros, aclara que el Ministerio del Interior acordó una suspensión entre 10:00 horas y 12:00 horas, con los canales; y el cierre a las 23:00 horas.

El Sr. Presidente, acota, que justamente por eso se ha pensado esta flexibilización.

El Sr. Secretario Ejecutivo explica que con esta flexibilización se ha agregado 1 hora más para que puedan ser transmitidos los spots políticos y, en consecuencia, se ha bajado la proporción, a 5 spots por hora de transmisión.

Se abre un debate sobre el tema; A propósito de la inquietud de los canales de permitir la transmisión de los spots políticos a partir de las 12:00 horas, tanto el Sr. Presidente como el Sr. Secretario Ejecutivo, hacen ver que al ampliar en este sentido el horario, y dejar en libertad para transmitir los spots entre las 12:00 hrs. y las 23:00 hrs., se afectará la equiparidad y rotatividad que se había querido salvaguardar en el Acuerdo, quedando lagunas en las transmisiones, sin que se den los spots políticos. También, hacen ver que con el sistema propuesto de transmisión de los spots de 2 P.M. a 23:00 horas, se logra justamente la transmisión de los 45 spots requeridos, a razón de 5 por hora (2 del gobierno y 3 de los partidos).

Además, el Sr. Secretario Ejecutivo hace presente que esta situación excepcional no puede llevar a revisar todo el Acuerdo, e incluso a dejarlo sin efecto totalmente, señalando además, que sobre este tema y planteamiento concreto, ya se había resuelto claramente por el Consejo rechazándosele absolutamente.

Luego, el Consejero Sr. O'Ryan da cuenta de la carta enviada a los canales de televisión, por el Ministro del Interior, a propósito de la reunión sostenida con ellos para tratar el problema del racionamiento, en la que había pedido proposiciones a los canales para ver cómo enfrentar las exigencias de la propaganda política. No obstante, él veía que aquí se estaba tratando de imponer a los canales una determinada fórmula.

SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

Luego, dando cuenta de la reunión sostenida con el Ministerio del Interior, señaló que en ella se le había hecho saber diferentes consideraciones al Ministro sobre el efecto que para los canales ha tenido la gratuidad de la propaganda política, y argumentos que se han tenido en cuenta para mantenerla. Respecto de la reacción del Ministro, señaló que había él considerado bastante complejo el asunto para los canales, y luego, de buscar diferentes alternativas, partiendo de la base que todos los sectores implicados debían cooperar a esta solución, se dijo que una alternativa podría ser la de permitir la transmisión de los spots políticos entre las 12:00 y las 22:30 horas, si no se encontraba otra solución, siempre respetando la ley.

Al respecto el Sr. Presidente señala, que aquí no se está tratando de imponer nada para ser aprobado, sino que se están viendo los diferentes argumentos en torno a una proposición, y que, frente a la alternativa indicada, que surgió de la reunión con el Sr. Ministro del Interior, la proposición hecha al Consejo justamente había surgido de modificaciones conversadas con el Sr. Ministro del Interior, en relación con la alternativa que este último había planteado a los canales.

Luego, finalmente en vista del perjuicio que a todos los canales ha producido lo de la suspensión de las transmisiones y la propaganda política gratuita se acuerda buscar una fórmula técnica para adecuar el Acuerdo sobre la materia, en los términos planteados por el Sr. Ministro del Interior, manteniéndose la alternancia en los horarios fijada en el Acuerdo respectivo y todos los demás puntos del mismo.

Así, determinada dicha fórmula y siendo aprobada por los Sres. Consejeros, se acuerda la siguiente modificación del Acuerdo sobre Normas de Publicidad Política Gratuita en Televisión:

"Modifícase el número 3 del comunicado oficial de fecha 20 de junio pasado, en cuanto a que los microprogramas de propaganda política deberán transmitirse a partir de las 16:00 hrs. y reemplázase por:

"a partir de las 12:00 hrs., a razón de 4 microprogramas en cada hora de transmisión (entre las 12 y 22 horas) y 5 entre las 22 y 23 horas, manteniendo la rotación establecida en el número 6 del comunicado referido".

Finalmente, se acuerda agregar que esta modificación se entenderá automáticamente revocada cuando se termine el racionamiento de electricidad.

Al no haber más puntos que tratar, el Sr. Presidente da por terminada la reunión, levantándose la sesión por asentimiento unánime, a las 20:00 hrs.

RODRIGO SERRANO BOMBAL
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Televisión

RENE SALAME MARTIN
Ministro de Educación Pública
PRESIDENTE